

**INTERVENCIÓN A CARGO DEL
DR. MAURICIO A. PLAZAS VEGA**

Buenos días para todos. Presento un saludo muy especial a los presidentes de las academias aquí representadas, a los académicos miembros de unas y otras, a mis compañeros de panel y, desde luego, al profesor Allan Brewer-Carías.

Luego de las exposiciones que se han hecho, y no sin antes manifestar mi gratitud por esta honrosa invitación, con mucho gusto me referiré a la obra que nos convoca, a continuación, a partir de un enfoque de *ideas políticas y jurídicas*.

Para hacerlo quisiera, en primer término, sugerir a los interesados que para su mejor percepción vayan de la mano con dos obras muy importantes:

Una, lleva por título “*Principios del estado de derecho. Aproximación histórica*”, y fue escrita por el profesor Allan Brewer-Carías para exponer los fundamentos ideológicos y el tránsito histórico del Estado absoluto al Estado liberal. Es un texto rico en su exposición histórica y en sus referencias filosófico-políticas y ambiente suficientemente -y de qué manera- la lectura del libro sobre la Constitución de Cúcuta de 1821, materia de este encuentro, en el que autor dedica amplio espacio a las constituciones provinciales de Venezuela y la Nueva Granada y a la célebre -y yo diría que sorprendente- Constitución Federal de Venezuela de 1811. Analizar este trabajo actual de Brewer-Carías con el contexto de sus “*Principios del estado de derecho. Aproximación histórica*” resulta inspirador.

El otro, es uno que llegó a mis manos, o a mis ojos, porque fue por vía informática, es “*El pensamiento político y jurídico de la independencia*”, un volumen de varios autores coordinado por los profesores Allan Brewer-Carías y Rafael Badell Madrid y presentado por el profesor Humberto Romero – Muci. Es una obra apasionante, uno de esos escritos que, de principio a fin, absorben a quien los lee y se apropian

de su tiempo, porque no puede dejarlos. Es indudable su armonía con la que hoy comentamos, en especial en lo que concierne al capítulo, del mismo Brewer-Carías, en el que se refiere a los líderes civiles del proceso de independencia de Venezuela que, según lo observa, tienden a ser inexplicablemente olvidados.

A mí me parece que ese reconocimiento a los fundadores civiles de la República, es justo y profundamente humano. Créanme que aproximarme al pensamiento de Juan Germán Roscio por la vía de ese texto de Allan Brewer-Carías y de un capítulo que me encantó, del sacerdote jesuita y profesor Luis Ugalde, sobre la formación teológica y política del Precursor venezolano, fue iluminante.

Juan Germán Roscio es la demostración personificada de por qué no se puede abordar la Constitución de 1821 haciendo caso omiso de las constituciones de la Primera República de las cuales fue protagonista central, en particular en Venezuela. Su vida fue ejemplar, azarosa, compleja, difícil, heroica. Estuvo en prisión, como Nariño, por causa de la Independencia, por causa de la libertad.

Juan Germán Roscio dejó un libro, escrito en prisión, que es conmovedor por la coherencia y el rigor de su discurso y por la sensibilidad humana de su autor. Fue publicado en la emblemática Filadelfia, con un título que llama a su lectura y anuncia la evolución del pensamiento de Roscio: *“El triunfo de la libertad sobre el despotismo”*. Su lectura permite confirmar lo sostenido por Brewer-Carías y por el prologuista en el libro que estamos presentando, en particular en lo que tiene que con el rol insuperable que cumplieron los fundadores civiles de nuestras repúblicas.

El libro de Roscio impresiona, en grado sumo, porque logra construir su pensamiento revolucionario e independentista a partir de textos bíblicos y citas y referencias muy afortunadas del tomismo y sus proyecciones en la Escolástica Española. En contraste con lo que fueran sus ideas precedentes, en los años en que laboró para la Corona de España, siempre propicias a la obediencia pasiva y la incondicional sujeción al monarca desde la óptica de los textos sagrados y la literatura militante católica, el Fundador Civil de Venezuela aboga por la resistencia contra el rey convertido en tirano y encuentra, en las mismas fuentes en que halló su sustento como servidor sumiso de la monarquía española, los

fundamentos de su abnegación por la libertad y la Independencia. Roscio, como lo evidencian la lectura de su libro y los escritos de análisis de su pensamiento a que aquí he hecho referencia, fue un destacado jurista, conocedor de las obras de la ilustración y atento seguidor de lo acontecido con las revoluciones francesa y norteamericana, como lo expone muy bien Brewer-Carías en su obra “*Principios del estado de derecho. Aproximación histórica*” y en alguna medida lo reitera en ésta, sobre la Constitución de 1821.

Juan Germán Roscio, en su brillante texto, hizo una suerte de confesión, como dice el sacerdote e historiador Luis Ugalde, que bien se podría sintetizar así: “*yo confieso que, a partir de textos sagrados defendí el absolutismo, participé de los idearios del absolutismo y transité por las vías del despotismo, pero me arrepiento y escribo en este libro, también a partir de las sagradas escrituras, las razones por las cuales es perfectamente posible, de la mano de Dios y sus dictados, seguirlo atentamente para prohijar la libertad y anunciar el tránsito a la Independencia*”.

Durante mi vida ha leído libros en los que se apela a la Biblia para arribar a conclusiones sobre el gobierno y el poder. Por ejemplo, el de Jacques Bossuet, sobre *La política sacada de las sagradas escrituras*: un texto de inspiración teológica en el que el autor justificó y defendió sin reservas el régimen absolutista del Rey Sol. Como igualmente he tenido acceso a obras como *Defensio fidei*, de Francisco Suárez, toda construida con apoyo en argumentos bíblicos para sostener que la legitimación del poder y su origen residen en la comunidad, en el pueblo. Y leí *Del rey y la institución real*, de Mariana, en el que, también con la impronta católica, prohijó la lucha contra el tirano y defendió y aconsejó el tiranicidio bajo ciertas condiciones.

Pero no llegué a pensar, que iba a llegar a mis manos una obra como ésta de Juan Germán Roscio, que iba a encontrar un texto libertario y de réplica a lo que precedentemente sostenía su mismo autor, libro en el que, en 365 páginas, hace gala de un gran conocimiento de los textos sagrados, pero sin que, por ello, se pueda pensar que estamos ante un notable jurista con profundo conocimiento de las ideas de la ilustración. Roscio decidió ahondar en las razones por las cuales no es pecado pensar en la rebelión contra el tirano, contra el déspota, que

no es pecado aspirar a la libertad ni luchar por ella, que no es pecado concluir que la comunidad, llamada pueblo en general, es la verdadera titular del derecho a legitimar el poder político.

Relata Juan Germán Roscio cómo durante su formación y en los años de su abyección al monarca español, de la cual se arrepiente, recibió el mensaje de que *quien sigue al Rey sigue a Dios y quien respeta al tirano simplemente acata los mandatos bíblicos*, y se dedica, con esmero, a desmitificar ese “paradigma”, especialmente con un capítulo sobre la temática del regicidio y la rebelión contra el tirano.

Roscio, como el Nariño neogranadino, fue un hombre de fundamentación multifacética en quien concurrieron los dictados y principios del liberalismo con las disquisiciones teológico - políticas. Uno y otro, Roscio y Nariño, personifican las ideas de la Independencia asentadas no solamente en los discursos y escritos de los escolásticos sino, además, en los planteamientos de los ilustrados con su proyección en Inglaterra, Estados Unidos, Francia y España, los renovados reclamos de la intelectualidad americana contra los abusos de la metrópoli y sus burocratas y los fueros municipales, de impronta castellana, que tanto eco tuvieron en los movimientos de Venezuela y la Nueva Granada contra el despotismo borbónico.

Honar su memoria con motivo del bicentenario de nuestra emancipación es un acto de justicia; y tenerlo presente en cualquier análisis a que haya lugar sobre el Congreso de Cúcuta de 1821 es imperativo, porque Roscio se vislumbraba como personaje central del magno encuentro, pero, infortunadamente, falleció en los días en que se estructuraban las bases y condiciones de sus sesiones y debates.

De otro lado quiero contarles, a los colegas venezolanos, que en Colombia hay dos espléndidos libros que ofrecen interpretaciones opuestas sobre la fundamentación ideológica de la Carta de 1821: El primero es un texto del profesor Leopoldo Uprimny intitulado “*El pensamiento filosófico y político del Congreso de Cúcuta de 1821*”, en el que sostiene que el pensamiento que inspiró a los constituyentes fue esencialmente teológico-escolástico. Repara, al respecto, en que los congresistas neogranadinos, cuyo papel en la conformación de la Carta fue muy relevante, fueron formados, con una estructura escolástica, en

el Colegio del Rosario, el Seminario de Popayán y el Colegio de San Bartolomé.

Según Uprimny, con la brillantez que lo caracterizó como escritor y maestro en filosofía y derecho constitucional en varias universidades de Colombia, quien sí tuvo un pensamiento liberal y abrevó en los textos de la Ilustración fue el Libertador, en contraste con los constituyentes de 1821, cuyas ideas eran eminentemente escolásticas. Y dice, además, que tuvo la oportunidad de conocer las actas que precedieron a la Constitución y no encontró en ellas ninguna referencia a los ilustrados.

La otra obra, que es la antinomia de la de Uprimny, es de Carlos Restrepo Piedrahita, profesor muy estimado de la Universidad Externado de Colombia y reconocido constitucionalista e historiador. Sostiene el autor, en su apreciado libro, que el pensamiento que inspiró a la Constitución de Cúcuta de 1821 es esencialmente liberal, y no dedicó espacio alguno a controvertir la tesis de Uprimny, cuestión que solo menciono a título de anécdota porque, como acabo de advertirlo, estamos ante dos posiciones completamente contrarias.

Yo me he puesto en la tarea, desde hace varios meses, de mirar las Actas del Congreso de Cúcuta de 1821, con el respaldo de un trabajo muy meritorio que hicieron en el Repositorio de la Universidad Nacional de Colombia. Pero he de decir que si bien, como lo apunta Uprimny, no se encuentran en esos textos referencias específicas a autores ilustrados, se evidencia su proyección en el texto de los artículos de la Constitución, con lo cual lo que cabe concluir es que estamos ante una concurrencia de fuentes ideológicas y no ante un cuerpo monolítico de disposiciones.

Entre otras cosas, lo que plantea el doctor Martínez Garnica, acerca de la inexistencia de artículos sobre la religión en el texto de la Constitución del Cúcuta de 1821, es absolutamente cierto. Pero, como el mismo profesor Martínez lo anota, no se puede pasar por alto la referencia a Dios como “Autor y Legislador del Universo”, con que se inicia el *Preámbulo*, referencia a la que acude Uprimny para insistir en su identificación de esa Carta Política como viva expresión del escolasticismo.

Para culminar quiero traer a colación las sorprendentes afirmaciones que pululan en nuestros días, agobiados por la añoranza del éxito a

cualquier precio y la consideración de los avances tecnológicos como una suerte de contexto de proclamas tan cuestionables e insólitas como “la crisis del humanismo”, “la crisis de la historia” o la llegada de la “sociedad post humana”. Ante tan turbio panorama, lo que nos corresponde es precisamente reivindicar la importancia crucial de las humanidades y la historia e insistir en que el presente no se puede comprender sino como síntesis de la historia, en que abordar los orígenes de nuestras instituciones es la más diáfana vía a que podemos acudir para entender lo que somos y lo que podemos ser. De ahí la importancia de libros como el que hoy comentamos y el imperativo de organizar paneles y foros, como el que hoy nos convoca, para que avizoremos la democracia con nuevos horizontes, pero a partir de nuestras biografías populares, como bien lo ha anotado en su intervención el doctor Augusto Trujillo, Presidente de la Academia Colombiana de Jurisprudencia.

¡Claro que tenemos que reinventar la democracia!, ¡Claro que tenemos que mirar con nuevos horizontes de qué manera el pueblo puede participar realmente en las grandes decisiones de gobierno!, ¡Nada más cierto! Pero para que todo ello sea viable tenemos que afirmarnos en los ejes, en los cimientos, en el basamento de nuestras instituciones, en nuestra historia constitucional.

Muchas gracias.